



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1995.

VISTA la presentación efectuada por el Señor Intendente de San Isidro, por la cual solicita se contemple la posibilidad de ceder en uso a esa comuna, automotores secuestrados que se encuentren a disposición de esta Corte y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 68/93, el Tribunal dictó el régimen de asignación provisoria de vehículos que hubiesen sido secuestrados en los términos establecidos en el art. 3° de la ley 23.853.

Que en el citado pronunciamiento, se establece que los mencionados automotores, sólo podrán ser utilizados por "las cámaras nacionales, los juzgados federales con competencia penal, los tribunales orales, el ministerio público con asiento en el interior del país y las fuerzas de seguridad"; razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la petición formulada por el Señor Intendente Municipal de San Isidro.

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. MASARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION